RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 31 JUL 2013 ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III y VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2012-574-SOT-289, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de marzo de 2012, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución "*(...) la construcción que se realiza sobre la vía pública de 3ª cerrada de Xitle manzana 33, lote 9, Colonia María Esther Zuno de Echeverría, Delegación Tlalpan (...) toda vez que se construye sobre vía pública sin permiso ni autorización, pues no cuenta con manifestación de construcción, el alineamiento, y número oficial, no cuenta con factibilidad de servicios como agua y drenaje, además de que viola el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Tlalpan, ya que no cuenta con a Constancia de Zonificación de Uso de Suelo (...)*".----------

Al escrito de denuncia se anexan como pruebas seis impresiones de imágenes en blanco y negro, en donde se observa la construcción de una barda frente a la fachada del predio colindante; así como la presencia de materiales de construcción (ladrillos, láminas, maderas y cartones) y armado de castillos en la azotea de la construcción objeto de denuncia.----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de fecha 02 de abril de 2012, admitió a trámite la denuncia presentada respecto a las presuntas contravenciones en materia de construcción por las obras que se llevan a cabo en vía pública en 3ª Cerrada de Xitle Manzana 33, Lote 9, Colonia María Esther Zuno de Echeverría, Delegación Tlalpan; el acuerdo se notificó a la persona denunciante el 09 de abril de 2012, mediante correo electrónico.----------

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del Acuerdo referido en el párrafo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constituyó en las inmediaciones del inmueble objeto de denuncia, con la finalidad de realizar el Reconocimiento de los Hechos Denunciados, levantando las respectivas Actas Circunstanciadas, en la que se constató: ----------

Reconocimiento de hechos de fecha 13 de abril de 2012: Al fondo de la 3ª cerrada de Xitle, se observó una construcción de tipo permanente constituida por planta baja y primer piso en obra

negra; mide 5 m de frente por 10 m de largo aproximadamente; el primer nivel cuenta con muros de separación y dos ventanas, así como castillos unidos para la losa.----------

Reconocimiento de hechos de fecha 1° de marzo de 2013: Se constató la construcción de dos niveles. Frente a ésta, se observó acumulación de arena y grava. En el primer piso se constataron castillos terminados y ventanas cubiertas a base de palos de madera, plásticos y telas; asimismo, ya cuenta con techo de lámina de cartón; cuenta con antena para televisión de paga, servicio de luz y agua.----------

Reconocimiento de hechos de fecha 11 de abril de 2013: Se midió el ancho de la entrada de la 3ª cerrada de Xitle dando como resultado 4.26 m. Al llegar a la fachada del inmueble objeto de denuncia, se midió el ancho de la calle (5.00 m). Posteriormente, se procedió a medir el largo de la cerrada, tomando como punto de partida la delimitación de la construcción objeto de denuncia (123 m.)----------

Requerimiento de manifestaciones y presentación de pruebas

Se giró oficio al propietario y/o poseedor del predio objeto de investigación, emplazándolo para aportar pruebas y manifestarse de los hechos denunciados. En fecha 06 de marzo de 2013, la propietaria del inmueble objeto de denuncia, presentó escrito aportando como medio de prueba 22 copias fotostáticas, entre los que destaca el acta de visita de verificación en materia de construcción por parte de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de Tlalpan número TLP/DJ/SVR/VA-C/0075/2012 de fecha 31 de enero de 2012.----------

Requerimientos a las autoridades

Se solicitó a las autoridades que cuentan con competencia para la atención de los hechos denunciados, lo siguiente: ----------

A la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan.- (of. PAOT-05-300/300-1716-2012, de fecha 09 de abril de 2012). Manifestación de Construcción y certificado de uso de suelo. Mediante oficio número DGODU/DML/2012/1975 de fecha 11 de mayo de 2012, la Dirección de Manifestaciones y Licencias informó que no existe antecedente de dichas documentales en sus registros. En seguimiento, (of. PAOT-05-300/300-313-2012, de fecha 10 de julio de 2012) copia del alineamiento y número oficial, y del derecho de vía de la calle 3ª Cerrada de Xitle; mediante oficio DGODU/DML/2013/3143 de fecha 15 de agosto de 2012, informó que no se existe registro de trámite para el predio de referencia; envía copia parcial simple de la Lámina No. 399 de los planos de alineamiento y Derecho de Vía, aprobados por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, donde aparece graficado el trazo de la calle 3ª Cerrada de Xitle .----------

A la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan (ofs. PAOT-05-300/300-3495-2012 y PAOT-05-300/300-4799-2012 de fechas de fecha 09 de julio y 20 de septiembre de 2012). Visita de verificación en materia de construcción. Mediante oficio número DJ/2226/2012 de fecha 30 de julio de 2012, informó que existe procedimiento de verificación número

TLP/DJ/SVR/VA-C/075/2012 de fecha 31 de enero de 2012, el cual se encuentra en substanciación.----------

(Of. PAOT-05-300/300-5093-2012 de fecha 18 de octubre de 2012). Informe el estado que guarda el procedimiento TLP/DJ/SVR/VA-C/075/2012, instaurado a la construcción que se encuentra invadiendo la vía pública. Mediante oficio DJ/344/2012 de fecha 29 de octubre de 2012, la Dirección Jurídica informó ***" (...) nos percatamos el mismo no fue calificado (...)"***, que dicho procedimiento caducó, toda vez que se excedieron los 3 meses señalados por el artículo 93 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal para la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente, ***"(...) en consecuencia esta autoridad ha ordenado la caducidad a que se refiere dicho precepto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la misma Ley, se ordena el archivo del presente expediente como asunto definitivamente concluido (...)"*** .----------

(Of. PAOT-05-300/300-0821-2013 de fecha 1° de marzo de 2013). Instrumente procedimiento administrativo para la recuperación de la vía pública. Mediante oficio número DGJG/DJ/0606/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, informó que se encuentra substanciando el procedimiento respectivo con número de expediente 063/RVP/11; razón por la cual se solicitó mediante oficio DGJG/611/2013 a la Dirección de Manifestaciones y Licencias opinión técnica donde se determine si la construcción de mérito invade la vía pública; que una vez que cuente con dicha información emitirá requerimiento al propietario y/o poseedor de la construcción, a fin de que realice el retiro inmediato de los elementos que se encuentren obstruyendo la vía pública.----------

A la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (of.PAOT-05-300/300-4821-2012, de fecha 21 de septiembre de 2012). Plano de alineamiento, números oficiales y derecho de vía. Mediante oficio 1.2.1.0.0/6732 de fecha 28 de septiembre de 2012, se anexó copia simple de la Lámina número 399 de los planos de Alineamientos y Derechos de Vía actualizada al 19 de noviembre de 2008, en el que se determina oficialmente la calle 3ª Cerrada de Xitle como vialidad que delimita los predios.----------

Informe a la persona denunciante

Mediante oficio PAOT-05-300/310-269-2012, de fecha 12 de octubre de 2012, se informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas hasta ese momento para la atención de su denuncia, notificándose mediante correo electrónico en fecha 15 de octubre de 2012.----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 9 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código d Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria.----------

Ocupación de la vía pública

El artículo 7 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal dispone que la vía pública es todo espacio de uso común que por disposición de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con la Ley y reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se destine para ese fin.----------

Ahora bien, conforme al artículo 42 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los planos o láminas oficiales de alineamientos y derechos de vía contendrán las determinaciones oficiales de vía pública, sección vial, proyectos viales a futuro, derechos de vía y restricciones. Deben ser autorizados por la Secretaría y constituyen la base para otorgar la constancia de alineamiento y número oficial. El plano o lámina oficial de alineamiento o derecho de vía es el documento legal que certifica la situación de un predio respecto de las vialidades que lo delimitan. La lotificación señalada en dichos planos o láminas será únicamente indicativa y no prejuzgará sobre la forma y superficie de los mismos.----------

Asimismo, el artículo 15 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal prevé que la Administración dictará las medidas administrativas necesarias para mantener o recuperar la posesión de la vía pública y demás bienes de uso común o destinados a un servicio público por la propia Administración, así como para remover cualquier obstáculo, de acuerdo con la legislación vigente.----------

De los reconocimientos de hechos realizados por personal de esta Entidad se constató la existencia de una construcción de dos nivel, ubicada al final de la 3ª Cerrada de Xitle frente al lote 9, Colonia María Esther Zuno de Echeverría, Delegación Tlalpan.----------

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano informó que no se cuenta con trámite de alineamiento y número oficial para el predio de mérito, ahora bien, mediante el análisis realizado a la Lámina número 399 de los Planos de Alineamientos y Derechos de Vía, actualizada al 19 de noviembre de 2008, proporcionado por la Coordinación General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, mediante el oficio número1.2.1.0.0.0/6732, de fecha 28 de septiembre de 2012, se constató que dicha construcción se encuentra desplantada e invadiendo la vía pública.----------

Derivado de lo anterior, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan informó que se llevó a cabo procedimiento para la recuperación de la vía pública con número de expediente 063/RVP/11; por lo que corresponde a esa Dirección General concluir dicho procedimiento mediante la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente, imponiendo las medidas de seguridad y sanciones aplicables, informando a esta Entidad el resultado de su actuación.----------

Construcción

El artículo 1 del Reglamento de Construcciones establece que las disposiciones de dicho Reglamento y de sus Normas Técnicas Complementarias, son de orden público e interés social. Las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición, así como el uso de las edificaciones y los usos, destinos y reservas de los predios del territorio del Distrito Federal, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento; de este Reglamento, sus Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.----------

Al respecto, el artículo 10 fracción I del citado Reglamento establece que se requiere de autorización de la Administración para realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública, siendo la Administración, en correspondencia con los Programas de Desarrollo Urbano y Sectoriales de Vialidad, la que otorgue autorización para las obras señalando en cada caso las condiciones bajo las cuales se conceda, los medios de protección que deberán tomarse, las acciones de restitución y mejoramiento de las áreas verdes y zonas arboladas afectadas, y los horarios en que deban efectuarse.----------

De acuerdo con el artículo 13 del multicitado ordenamiento, toda persona física o moral que ocupe con obras o instalaciones la vía pública, está obligada a retirarlas por su cuenta cuando la Administración lo requiera, así como a mantener las señales viales y cualesquiera otras necesarias para evitar accidentes.----------

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal de esta Subprocuraduría, se constató la existencia del inmueble de dos niveles desplantado sobre la calle 3ª cerrada de Xitle (vía pública). La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan informó que no existe registro de manifestación de construcción para la obra de referencia; al respecto la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, se encuentra sustanciando el procedimiento administrativo de recuperación de la vía pública referido anteriormente, por la construcción objeto de denuncia.----------

Resultado de la Investigación

1. Se constató la invasión de la calle 3ª Cerrada de Xitle **(via publica)**, frente al Lote 9 Manzana 33, Colonia María Esther Zuno de Echeverría, Delegación Tlalpan, por una construcción de dos niveles. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan informó que no existe trámite de alineamiento y número oficial del inmueble de referencia y no cuenta con antecedente de registro de manifestación de construcción.----------

2. La Dirección de Control de Reservas y Registro Territorial de la Coordinación General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal; envío copia de la Lámina número 399 de los Planos de Alineamientos y Derechos de Vía,

actualizada al 19 de noviembre de 2008, en la que se corrobora que la construcción de referencia se ubica sobre la vía pública.----------

3. La Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, se encuentra sustanciando procedimiento administrativo expediente 063/RVP/11, para la recuperación de la vía pública; por lo que corresponde a dicha Dirección General concluir dicho procedimiento mediante la emisión de la Resolución respectiva; imponiendo las medidas de seguridad y sanciones aplicables, informando a esta Entidad el resultado de su actuación.----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que en resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.– Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III en relación con la fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

SEGUNDO. – Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, para los efectos precisados en el apartado que antecede.----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.----------

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

EMG/IGP/VRGC